

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 13 DIC 2023

Proceso No. 11001400305020210020400

Revisados los documentos allegados al expediente y vista las actuaciones surtidas, se decide:

1. La publicación del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, manténgase agregada al expediente y ténganse en cuenta para lo pertinente.

2. Reunidas las exigencias del artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, se designa como CURADOR AD-LITEM a un abogado que ejerza habitualmente la profesión, para que concurra al Despacho a recibir notificación del auto admisorio, que lo corrige y/o adiciona, para que represente al demandado y las personas que se crean con derechos sobre el bien a usucapir.

A quien se le advierte que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y el nombramiento es de forzosa aceptación.

3. En cuanto a la solicitud de legalidad del apoderado de la parte demandante, se tiene que hasta ahora se esta designando curador, por lo que no puede tenerse en cuenta ni el acta de notificación, ni la supuesta contestación hecha, ordénese a SECRETARIA rendir informe al respecto.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por anotación en el Estado No. 103 de hoy 14 DIC 2023, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.